



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1011 (Original N° 450)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Poniendo en vigencia un duodécimo del Presupuesto de 1918

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año, la vigencia de un duodécimo del Presupuesto del año anterior.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Julio 29 de 1919.

D. MICHEL TORINO – Antonio Alvarez – Luis E. Guardo – J. Gallo Mendoza.

Ministerio de Hacienda

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Julio 30 de 1919.

JUAN B. PEÑALBA – David M. Saravia.